OTRO SI N°.01
ACTA DE SUSPENSION No. 01 DE CONTRATO No. 129-2024

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
CONTRATISTA:	OBCELC S.A.S
NIT:	804.007.343-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM COBOS MESA
C.C. NO.:	13.541.674 de Bucaramanga.
OBJETO	ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
DIRECCION:	CALLE 51 # 17- 02 APT 408 EDF BARVENTO Barrancabermeja
TELEFONO:	3107875770
DURACION:	VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($330.084.282.55) INCLUIDO IVA.
REGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP No. 0315 DE FECHA 30 SEPTIEMBRE DE 2024
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PAA N° 137-23 de fecha 12 de noviembre de 2024.
RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP No. 0353 DE FECHA 12 NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR:	CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA –DIRECTOR ITTB

En Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil Veinticinco (2025), se reunieron en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, el director de la ITTB **CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA**, en calidad de supervisor del contrato No. **129-2024** y el contratista **OBCELC S.A.S** identificado con **Nit 804.007.343-1**, representado legalmente por **WILLIAM COBOS MESA,** identificado con C.C 13.541.674 con el fin prorrogar la suspensión temporal del presente contrato.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante reunion celebrada en las instalaciones de la ITTB por el representante legal de **OBCELC S.A.S** identificado con Nit 804.007.343-1, representado legalmente por **WILLIAM COBOS MESA,** identificado con C.C 13.541.674, y el director de la ITTB, **CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA**, en calidad de supervisor del contrato No. 129-2024, se llegó a aceptar la prorrogar la suspensión del contrato, considerando que:

   A. La suspensión del contrato se debe extender debido a que no se han superado los inconvenientes con diferentes proveedores para el suministro de materiales, por épocas post-decembrinas que afecta la normal ejecución de los trabajos y la no habilitación de espacios, por este motivo se solicita la prórroga de la suspensión.

   B. Que la fecha de suspensión seria desde el 13 de enero de 2024 hasta el 03 de febrero de 2025.

   C. Que el director de la ITTB supervisor del presente contrato consideran que para la realización y efectivo cumplimiento del objeto contractual es necesario la prórroga de la suspensión del contrato.

D. Que, estudiadas las razones del contratista, así como también las expuestas por la supervisión de la ITTB; estas serán aceptadas y aprobadas por la supervisión del presente contrato y el contratista.

Por las razones antes expuestas;

ACUERDAN:

1. Prorrogar la Suspensión temporalmente la ejecución de este contrato a partir de trece (13) de enero de 2025.
2. Fijar el día cuatro (04) de febrero de 2025, como fecha de reinicio de las actividades del contrato.
3. Dar la orden de reinicio de la ejecución del presente contrato mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega del informe junto con los productos que den cumplimiento del objeto del presente contrato a satisfacción de la ITTB.
4. Modificar el cubrimiento de las garantías con base en la fecha de la presente acta, para lo cual se debe notificar a la compañía de seguros garante del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por la ITTB

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director de la ITTB
Supervisor

Por el contratista

WILLIAM COBOS MESA
C.C. No. 13.541.674
Rep Legal
OBCELC S.A.S
Nit 804.007.343-1